

1 euro =	1,4836	dólares canadienses.
1 euro =	10,5523	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5000	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.518,41	rupias indonesias.
1 euro =	1.392,31	wons surcoreanos.
1 euro =	15,8287	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7513	ringgits malasios.
1 euro =	1,8410	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,853	pesos filipinos.
1 euro =	2,0829	dólares de Singapur.
1 euro =	46,658	bahts tailandeses.
1 euro =	11,2474	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3168 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Hager», serie MP-XXX-E, fabricados por «Hager Sistemas, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.*

Vista la solicitud formulada ante esta Secretaría de Industria y Empresa por don Lluís Garriga, como Director General de «Hager Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio en la La Roca del Vallès (Barcelona).

Vista la Memoria técnica con número de visado 78333 GR que acompaña a la solicitud.

Visto el certificado de referencia LEL.LME08/2115-1/07, emitido por CEIS (Centro de Ensayos, Innovación y Servicios), en el que se especifica que los ensayos realizados según UNE 20317: 2005+ERRATUM:2005 a los interruptores automáticos magnetotérmicos de control de potencia (ICP-M) han sido satisfactorios, pues cumplen las prescripciones de la referida norma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico español, aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

Esta Secretaría de Industria y Empresa ha resuelto:

Primero.—Autorizar el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Hager» serie MP-XXX-E para las intensidades nominales 3 -3,5 -5 -7,5 -10 -15 -20 -25 -30 -35 -40 -45 -50 -63 A y poder de corte 6.000 A, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar, tensión 230/400 V, y frecuencia 50 Hz, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Segundo.—La comercialización de estos aparatos podrá ser realizada indistintamente por las empresas «Hager Sistemas, S. A.», o «Hager Industrial de Envoltentes, S. A.».

Tercero.—Será exigible que estos interruptores cumplan con lo dispuesto en el vigente Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Cuarto.—Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de enero de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

3169 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación CE del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1, a favor Servi-Bam, S.A.L.*

Vista la petición interesada por la entidad SERVI-BAM, S.A.L. (calle Terra Alta, n.º 65, Polígono Industrial Can Carné, 08211 Castellar del Vallés -Barcelona -España), en solicitud de modificación adicional segunda de la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1, con aprobación CE de modelo número E-97.02.16 de 7 de noviembre de 1997 y con modificación adicional primera número E-97.02.16 de 15 de octubre de 1998, emitidas por esta Secretaría de Industria y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con la documentación aportada por la entidad SERVI-BAM, S.A.L., referente a la aprobación CE de modelo número E-97.02.16.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad SERVI-BAM, S.A.L., la modificación adicional segunda de la aprobación CE de modelo número E-97.02.16, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1.

Segundo.—Esta modificación corresponde con la ampliación del plazo de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-97.02.16, de 7 de noviembre de 1997.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescala. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			—
$n \leq n_{\max}$	1000			—
Max	20	50	100	kg
Min	400	1000	2000	g
e	20	50	100	g
Temperatura	-10 a +40			°C

Cuarto.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo número E-97.02.16 de 7 de noviembre de 1997 y de la resolución de modificación adicional primera número E-97.02.16 de 15 de octubre de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—El modelo se encuentra completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Secretaría de Industria y Empresa con el número de referencia 01/08.

Sexto.—La aprobación CE de modelo número E-97.02.16 y sus modificaciones adicionales dispondrán de un nuevo plazo de validez de diez años (hasta el 17 de noviembre de 2017).

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de enero de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.